

**RELACION Nº 3**

**3.3 VALORACION EFECTIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE RELACIONES LABORALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1.983.**

(EN MILLES DE PÉSETAS)

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE EMERGENCIA	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
19.01.204	489	864	1.329	379	-	2.372
19.01.222	872	224	2.472	432	-	3.400
19.01.232	849	124	439	147	-	1.379
19.01.233	211	194	2.472	244	-	2.320
19.01.201.2	222	224	229	67	-	670
28310010 22	548	872	329	22	-	770
19.01.231	912	124	214	122	-	700
<b>TOTAL CAPÍTULO 19</b>	<b>2.229</b>	<b>2.412</b>	<b>8.977</b>	<b>1.492</b>	-	<b>12.110</b>
19.01.011	-	-	-	-	570	570
19.01.012	-	-	-	-	122	122
<b>TOTAL CAPÍTULO 19</b>	-	-	-	-	<b>700</b>	<b>700</b>
<b>TOTAL DE COSTES</b>	<b>2.229</b>	<b>2.412</b>	<b>8.977</b>	<b>1.492</b>	<b>700</b>	<b>12.110</b>
<b>RECURSOS</b>	-	-	-	-	-	-
<b>CARGA ECONÓMICA</b>	<b>2.229</b>	<b>2.412</b>	<b>8.977</b>	<b>1.492</b>	<b>700</b>	<b>12.110</b>

3.3 VALORACION Y GASTOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE RELACIONES LABORALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.983, INCREMENTADO EN EL CREDITO SUPLEMENTARIO DE LOS CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 1.983 Y 1.984.

(en miles de pesetas)

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE EMERGENCIA	TOTAL ANUAL (1)	BASES ESPECIALES (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
19.01.204	489,0	864,0	1.329,0	379,0	-	2.372,0	62.451,0	Un crédito circunstancial a aplicación de gastos en concepto personal e indirecto en la valoración provisional y valoración en el rubro 3.1, no contemplado por los Servicios Centrales.
19.01.222	872,0	224,0	2.472,0	432,0	-	2.354,0	1.993,2	
19.01.232	849,0	124,0	439,0	147,0	-	1.379,0	22.703,4	
19.01.233	211,0	194,0	2.472,0	244,0	-	12.074,7	10.336,6	
19.01.201.2	222,0	224,0	229,0	67,0	-	6.712,0	3.920,1	
28310010 22	548,0	872,0	329,0	22,0	-	6.024,5	41.442,8	
19.01.231	912,0	124,0	214,0	122,0	-	26.022,8	22.718,1	
19.01.011	-	-	-	-	570,0	2.674,4	2.114,4	
19.01.012	-	-	-	-	122,0	624,4	424,4	
19.01.013	-	-	-	-	-	2.229,7	2.229,7	
19.01.014	-	-	-	-	-	2.327,0	1.822,0	
19.01.015	-	-	-	-	-	6.211,0	4.211,0	
19.01.016	-	-	-	-	-	1.222,0	202,0	
19.01.017	-	-	-	-	-	6.214,0	2.122,0	
19.01.018	-	-	-	-	-	1.212,0	42,0	
19.01.019	-	-	-	-	-	1.022,0	172,0	
19.01.020	-	-	-	-	-	1.022,0	74,0	
<b>TOTAL</b>	<b>2.229,0</b>	<b>2.412,0</b>	<b>8.977,0</b>	<b>1.492,0</b>	<b>700,0</b>	<b>22.122,1</b>	<b>62.451,0</b>	

25798

**REAL DECRETO 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de conservación de la naturaleza.**

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ésta adoptó, en su reunión de 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasadas a la Región de Murcia las funciones a que se refiere el acuerdo que se

incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3 se librarán directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos Autónomos afectados a la Región de Murcia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO y MUÑOZ

ANEXO

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148.1 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía (7.º), montes y aprovechamientos forestales (8.º), la gestión en materia de protección del medio ambiente (9.º), la pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, la caza y la pesca fluvial (11), promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (19) y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (1.º); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13); legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (23); legislación y ordenación de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad (22); obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad (24); legislación sobre expropiación forzosa (18); régimen general de comunicaciones (21); las relaciones internacionales (3.º); estadísticas para fines estatales (31), y bases del régimen energético (25).

Asimismo, los artículos 45.2 y 130.2 establecen que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales y que dispensarán un tratamiento especial a las zonas de montaña.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10, establece que corresponden a la Región de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias:

- b) Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- c) Obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.
- d) Agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
- e) Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, algicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza y pesca fluvial. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.
- f) Fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, en su artículo 11, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos de la misma establece, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias:

- b) Montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia al régimen jurídico de los montes de titularidad municipal, vías pecuarias, pastos y régimen de las zonas de montaña, así como espacios naturales protegidos.

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias citadas procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a las materias forestal y de conservación de la naturaleza a la Región de Murcia, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

En este sentido deben considerarse las funciones que se encomiendan, explícita o implícitamente, al ICONA a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia forestal y de conservación de la naturaleza:

Ley de 13 de junio de 1870.  
Ley de 10 de marzo de 1941.  
Ley de 18 de octubre de 1941.  
Ley de 20 de febrero de 1942.

Ley de 23 de diciembre de 1948.  
Ley de 19 de diciembre de 1951.  
Ley de 20 de diciembre de 1952.  
Ley de 20 de julio de 1955.  
Ley de 8 de junio de 1957.  
Ley de 21 de julio de 1960.  
Ley 37/1966, de 31 de mayo.  
Ley 81/1968, de 5 de diciembre.  
Ley 1/1970, de 4 de abril.  
Ley 11/1971, de 30 de marzo.  
Ley 2/1973, de 17 de marzo.  
Ley 22/1974, de 27 de junio.  
Ley 15/1975, de 2 de mayo.  
Ley 5/1977, de 4 de enero.  
Ley 21/1978, de 28 de diciembre.  
Ley 34/1979, de 16 de noviembre.  
Ley 6/1980, de 3 de marzo.  
Ley 25/1980, de 3 de mayo.  
Ley 55/1980, de 11 de noviembre.  
Ley 3/1981, de 25 de marzo.  
Ley 4/1981, de 25 de marzo.  
Ley 5/1981, de 25 de marzo.  
Ley 8/1981, de 25 de marzo.  
Ley 22/1982, de 16 de junio.  
Ley 25/1982, de 30 de junio.  
Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre.  
Decreto 2274/1966, de 18 de agosto.  
Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.  
Real Decreto 1105/1982, de 14 de mayo.  
Real Decreto 3180/1980, de 30 de diciembre.  
Real Decreto 2214/1982, de 9 de julio.  
Real Decreto 2265/1982, de 27 de agosto.  
Real Decreto 3091/1982, de 15 de octubre.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se transfiere a la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en el marco de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias y de la legislación sobre protección del medio ambiente, en lo que se refiere a la Conservación de la Naturaleza y en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones:

1. El desarrollo de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, en lo que se refiere a protección de la naturaleza.
2. El estudio e inventariación de los recursos naturales renovables.
3. La creación, conservación, mejora y administración de masas forestales en los montes consorciados o con convenios con el ICONA.
4. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de montes del Estado y montes de titularidad del ICONA, de conformidad con la legislación sobre el Patrimonio del Estado.
5. La administración y gestión de los montes propiedad de Entidades públicas distintas del Estado, declarados de utilidad pública.
6. La declaración y tutela de los montes protectores y la clasificación y tutela de los montes vecinales en mano común.
7. Las funciones actualmente atribuidas al ICONA relativas a montes de propiedad privada.
8. La declaración de utilidad pública, así como la inclusión y exclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
9. Las actuaciones para el establecimiento, mejora y regeneración de pastizales y para las obras y trabajos complementarios y auxiliares.
10. La tramitación y resolución de los expedientes de estimación y deslinde parcial de riberas de ríos de arroyos, así como de los expedientes de expropiación y ocupación de terrenos estimados como riberas por causa de utilidad pública.
11. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de vías pecuarias, con excepción de la enajenación de terrenos sobrantes en aquellas cuyo itinerario sobrepase el territorio de la Región de Murcia.
12. La declaración de los Parques Naturales.
13. La gestión y administración de los espacios naturales protegidos, a excepción de los Parques Nacionales, que se ajustarán a lo establecido en el apartado C.10.
14. La administración y gestión de las reservas nacionales de caza, cotos nacionales, refugios nacionales de caza, cotos de caza controlada y cotos sociales, así como la aprobación de los planes de uso y gestión de los mismos.
15. La protección y restauración del paisaje.
16. La conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.
17. Las competencias atribuidas en estas materias a las Comunidades Autónomas por Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña.
18. Las funciones que tiene atribuidas el ICONA en virtud de la Ley 11/1971, de 3 de marzo, sobre semillas y plantas de vivero, sin perjuicio de lo establecido en el apartado C.13.
19. La promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la naturaleza.

20. La protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas piscícola continental y cinegética, y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.

21. La vigilancia y control de las aguas continentales, en cuanto se refiere a la riqueza piscícola.

22. El establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.

23. La expedición de licencias para el ejercicio de la caza y la pesca.

24. La concesión de permisos para cazar en los terrenos de las reservas y cotos nacionales de caza, cotos sociales de caza, zonas de caza controladas y para la pesca en cotos de pesca.

25. La prevención y lucha contra incendios forestales.

26. La tramitación e imposición de las sanciones que correspondan a las funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

27. Las actuaciones en las zonas de influencia socioeconómica de los parques nacionales y reservas nacionales de caza, según el Real Decreto 819/1982.

28. El establecimiento de convenios de cooperación con Administraciones Locales en materia de creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

Segundo.—Se traspasan a la Región de Murcia los servicios e Instituciones de su ámbito territorial que se detallan en los anejos.

### C) Funciones que se reserva el Estado.

La Administración del Estado se reserva las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

1. Legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias y legislación sobre protección del medio ambiente, en lo que se refiere a conservación de la naturaleza.

2. El establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que se refiere a materias forestales y de conservación del medio natural.

3. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

4. Relaciones internacionales, coordinación y seguimiento de las materias derivadas de acuerdos internacionales. La Región de Murcia podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello, o solicitar su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

5. Estadísticas para fines estatales.

6. El Inventario Forestal Nacional.

7. Los inventarios nacionales de zonas de erosión y espacios de protección especial.

8. El registro especial de Asociaciones de Montaña.

9. Gestión de los medios aéreos para proporcionar cobertura a nivel nacional contra incendios forestales y normalización de material y equipos de prevención y extinción, así como las funciones derivadas de los seguros contra riesgos por incendios forestales.

10. La gestión y administración de los Parques Nacionales, sin perjuicio de los Convenios que se realizarán con la Región de Murcia, así como la aprobación de los planes rectores de uso y gestión.

11. Aprobación de los planes rectores de uso y gestión de los espacios incluidos en Convenios Internacionales, ratificados por las Cortes Generales, así como la ratificación de los instrumentos de planificación de espacios naturales a efectos de homologación internacional.

12. La aprobación de los planes rectores de uso y gestión de aquellos espacios naturales protegidos que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

13. El comercio internacional de semillas forestales, flora y fauna silvestre.

14. Las casas forestales del ICONA utilizadas para reuniones y estudios de carácter nacional o internacional.

15. Las demás funciones correspondientes a competencias del Estado del artículo 149, 1, de la Constitución, con incidencia territorial.

### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación:

Primero.—La Administración del Estado y la Región de Murcia desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:

1. La Región de Murcia participará en la planificación de las actuaciones que tengan por objeto la restauración hidrologico-forestal cuando afecten a territorios que superen su ámbito territorial. La ejecución de dichas actuaciones se convendrá con las Comunidades Autónomas afectadas.

2. La coordinación de las actuaciones de mantenimiento y restauración de equilibrios biológicos, cuando afecten a territorios que superen el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su ejecución por la Región de Murcia, dentro de su territorio.

3. La coordinación en los incendios forestales de los medios de auxilio, y especialmente de los de comunicación y aéreos, así como la sistematización de estadísticas y la coordinación de ayudas entre distintas Comunidades Autónomas.

4. La Administración del Estado, a efectos de coordinación, mantendrá los inventarios y registros de carácter estatal de acuerdo con las bases establecidas o que se establezcan a partir de la información normalizada que recibirá de las Comunidades Autónomas, información que revertirá en beneficio de las mismas.

5. La Región de Murcia informará a la Administración del Estado de la planificación del uso y de la gestión de los montes del Estado, de los montes de utilidad pública y de los espacios naturales protegidos sobre los que tengan competencia.

6. Sin perjuicio de otras facultades que la legislación de Parques Nacionales pueda reconocer a la Región de Murcia, ésta participará en la elaboración por el Estado de los planes rectores de uso y gestión de los parques nacionales situados en su territorio, así como de los espacios incluidos en convenios internacionales ratificados por las Cortes Generales.

7. La composición de los Patronatos de los Parques Nacionales situados en el territorio de la Región de Murcia se establecerá por convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma. El Presidente será nombrado por el Gobierno de la nación y el Vicepresidente por la Región de Murcia.

8. Los conservadores de los parques nacionales mencionados en el apartado anterior se nombrarán por el Gobierno de la nación de acuerdo con la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Región de Murcia a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas las siguientes funciones:

1. Las bases para el establecimiento de la Orden General de Vedas de especies cinegéticas y piscícolas, así como la elaboración de las listas de especies protegidas, sin perjuicio de las normas complementarias que puedan dictarse por las Comunidades Autónomas.

2. La expedición de licencias de caza y pesca para ámbito superior al de la Comunidad Autónoma y la distribución y aplicación de los ingresos producidos por estas licencias.

3. Las normas de actuación de los servicios de guardería forestal, por razones de protección civil.

4. La normalización de las señales y leyendas de los terrenos sometidos a régimen especial de caza y pesca continental.

5. El establecimiento de la normativa para la homologación de los trofeos de caza.

6. El desarrollo de programas generales de educación en la naturaleza.

7. La distribución de semillas forestales, así como de especies de fauna y flora silvestres.

8. Las funciones atribuidas a la Junta Nacional de Anillamiento.

9. Así como aquellas otras actuaciones en las que de mutuo acuerdo se estime de interés por ambas Administraciones.

Tercero.—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Cuarto.—La Región de Murcia prestará, en la medida de sus posibilidades y cuando así se le requiera, el apoyo técnico necesario para contribuir al ejercicio de la coordinación y a la representación técnica internacional por parte de la Administración del Estado.

Quinto.—Los Patronatos y las Juntas Rectoras de los espacios naturales protegidos, así como las Juntas Consultivas de las reservas nacionales de caza y la representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los mismos, se adaptarán al proceso autonómico.

Sexto.—La región de Murcia asumirá los compromisos derivados de los convenios suscritos por ICONA hasta la fecha en relación con el Plan Nacional de Empleo.

### E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

La Región de Murcia se subroga en los convenios o consorcios de los montes que haya realizado el ICONA hasta la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

### F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Región de Murcia en los términos legal-

mente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 439.212 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. En esta cifra han sido deducidos los importes de ingresos afectados a ese servicio.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos en pesetas 1982  
—  
Miles de pesetas

a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	211.812
Gastos de funcionamiento ... ..	18.486
inversiones para conservación, mejora y sustitución.	238.051
	468.349
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	27.137
	439.212

H.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

J) *Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE SERVICIOS, SERVICIOS Y CREDITACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

1. SERVICIOS

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			OBSERVACIONES
			ESTADO	COMUNIT.	TOTAL	
Oficinas Servicio Provincial	Murcia-Gran Vía, 42-3º	Arrendado	747		747	
Vivero "La Ribera"	Lorca	Arrendado	4.000		4.000	
Vivero "La Concepción"	Cortegena	ICOMA	7.200		7.200	
Huerto Semillero	Campo de Cortegena	TERRA	30.000		30.000	Pendiente de entrega a ICA
Huerto "Marafita" de pardiá, casa forestal y sequeño	Servilla de Ruzo (Lorca)	ICOMA	2.178		2.178	
Huerto "Huerto Alto" de pardiá.	Lorca	ICOMA	720		720	



NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	CABIDA Hés.
	Suma anterior.....	18.458'19
LA SOLANA, LAS LOMAS, LA NAVELA Y LA SERRATA	Llana	708'71
VERDELENA	Id.	200'11
EL PINAR	Pitago	43'08
SIERRA DE LAS PASAS	Yecia	372'83
LOS CUADROS Y LOS ASPEROS	Murcia	1.455'09
PERIAGO	Caravaca	1.815'82
LA OICA	Id.	379'28
CASA ALTA	Id.	979'00
REVERTE DE ABAJO Y FUENTE ATQCHA	Lorca	914'08
LA MUELA	Alhama de Murcia	1.403'20
SIERRA DE TERCIA	Lorca	3.021'30
LA VICINERA	Caravaca	82'40
PINILLO Y CUESTA MUÑOZ	Totana	457'00
LA NAVETA Y LA NAVETA DEL PUERTO	Murcia	321'50
LA CUEBRINA Y VALCENRIENNO	Lorca	1.390'38
SIERRA ESPLEA DE ALHAMA	Alhama	3.839'29
SIERRA ESPLEA DE TOTANA	Totana	3.778'93
EL VALLE Y CARRASCOY	Murcia y Fuentealame	8.559'09
SIERRA DE TERCIA	Lorca	159'37
LOS ABADIES	Lorca	689'78
LLANO DE LAS CABRAS	Aledo	369'38
LOS TORNAJOS	Lorca	161'10
CASA DEL TIO ROQUE	Llana	109'48
LA JAROSA	Caravaca de la Cruz	21'30
	Suma y sigue.....	89.107'23

NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	CABIDA Hés.
	Suma anterior...	89.107'23
CABEZOS DE LA CASERINA	Celestapera	18'99
CASA DEL PINO	Lorca	473'09
CAMPIC FLORES	Id.	228'47
SETETA Y EL POCICO	Moratalia	212'30
PEÑAS DE BEJAR	Lorca	88'30
SOLANA DE LA PEÑA DEL AGUILA	Id.	66'00
BALNERON	Moratalia	1.796'81
CABEZOS DEL ESCRO	Lorca	143'73
NEVAZO DE ABAJO	Caravaca de la Cruz	257'00
COLLADO DE BUENDIA	Moratalia	351'72
LAS SALINAS	Id.	182'08
LOS ROMEROS	Lorca	108'81
LOS RAJOS	Id.	77'18
MEXICA Y FUENTE DE LAS CASERAS	Moratalia	62'98
SIERRAS DEL RIO GUADALENTIN	Lorca	71'83
	<b>TOTAL</b>	<b>93.555'68</b>

**RESUMEN DE FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO SITUADAS EN MURCIA**

Murcia..... 93.555'68 Hés.

**5. CONCORDIAS Y CONVENIOS**

**MURCIA**

NOMBRE DEL MONTE	Nº DEL CATALOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVACIONES
"Solana del Boco"	78	3001	518	Según Bases
"La Alganeca"		3002	1.112	"
"Sierra del Llora 6 del Oro"	39	3003	450	"
"El Castellar, Los Hermanillos etc"	86-7	3005	1.125	Según Bases
"Umbría del Cloria y otros"(Rambla Mayor)		3006	189	"
"Los Pelanos"(R. Mayor)		3008	30	Según Bases
"Alrededores del Castillo"		3009	33	"
"Cabezo Gordo y otros"	81	3010	850	"
"Cabezo de la Rendija"	82	3011	152	"
"Sierra y Llano de las Cabras etc."	85	3012	125	"
"Cabo Tijoso y Alganeca"		3013	700	"
"Peña el Almirante y Cabezo Tijoso etc"(Rambla Periago)	69	3014	440	"
"Llano de las Cabras"	71	3015	828	"
"Sierra de Pedro Fonce y Morra de Ciller etc"	73	3016	1.264	"
"Solana de Tana Rubia"	74	3017	139	"
"Las Salinas"(R. de Periago)		3018	72	"
"Cabezo del Madroño"	68	3019	192	"
"Sierra de Baño"		3020	44	"
"Comunal"	60	3021	66	"
"La Hortichuala"		3022	69	"
"Coto D. Enrique"		3023	202	Según Bases
"Cueva Negra"		3024	156	"
"Cabezo del Sastra"	52	3025	858	"
"San Miguel"(R. Santomera)		3030	28	Según Bases
"La Pinosa"(R. Caravaca)		3031	129	"
"Parcela Uabria Sierra Espuña"		3032	852	"
"Ajuague"		3033		"
"Los Mayorrales"		3035	81	Según Bases
"Mortal de Abajo"		3036	30	"
"La Hortichuala"		3037	137	"
"Los Albaricoqueros"	4	3038		"
"Cabezo Hilares"		3039	30	"
"Las Cabezuclas"		3041	111	Según Bases
"Las Cabezuclas"(R. C.)(Rambla Labor)		3042	10	"
"Peña Tardana"		3043	73	"
"La Soriana"		3044	15	"
"El Losar y el Villar"		3046	43	Según Bases
"Sierra de Xipiera"	86	3047	169	"
"Peñas de Fortuna"		3048	58	"
"Comunal de Aledo"		3049	200	"
"Los Mellizos"		3051	5	"
"Las Cruces, Los Tiagos"		3052	150	"
"Santa Leocadia"		3053	144	"
"La Muela"		3054	88	"
"Cabezo Negro"	13	3055	212	"
"Cabezo de las Cruces"	14	3056	210	"
"Zanata"		3057	5	"
"Malvariche"		3059	250	Según Bases
"Malrena"		3061	67	Según Bases
"Las Beatas, El Cocón etc"		3062	150	"
"Buenavista"		3063	67	"
"Cantalarrana"		3064	90	"
"La Pinosa"		3065	292	"
"Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez"	86-B	3066	100	"
"Sierra de Albuena"	86-B	3067	300	"
"Loma de la Oliva"	86-C	3068	150	"
"Llanote de Eña y Sierra de las Herreras"	86-A	3069	550	"
"Hajar de Gracia"		3070	100	"
"Algeiras y Castilla"		3071	507	"
"La Vereda"		3072	161	"
"Cañarejo"		3073	100	"
"Corro de la Flor y otros"		3074	240	"
"El Burete"		3075	38	"
"La Herrada"		3076	278	"
"La Solana"		3077	70	"

NOMBRE DEL MONTE	SECCION	CABIDA	OBSERVACIONES
"Lomas de las Algezas rea de Caudeta"	3039	121	Según Bases
"Fuente de la Pindilla"	3030	60	"
"El Partiguero"	3031	47	"
"Coto de Escay"	3032	679	"
"Dos Trozos de Tierra "	3033	55	"
"El Cárcabo"	3034	24	"
"Puente del Rey "	3035	449	"
"Altos de Caudeta"	3036	121	"
"Lomas y Medianiles de Las Caturras "	3037	246	"
"Cerro del Molinete"	3038	16	"
"Nacimiento, La Cueva y Jovita "	3039	197	"
"Tierra de la Casa Encu- stada"	3090	62	"
"Pindilla "	3091	130	"
"El Migrano"	3092	139	Según Bases
"Vias Cañadas"	3095	74	"
"Casa de D. Pascual"	3096	143	"
"La Atalaya"	3097	12	"
"Cañada del Judío"	3098	246	"
"El Cencerro"	3099	146	"
"Sierra Larga, Puente del Pavil y el Casti- llo "	3100	302	"
"Rincón de D. Roque"	3101	37	"
"Villa Rosita "	3102	20	"
"La Verdilla, "	3103	83	"
"Lo de Casas "	3104	24	"
"Trozo de Tierra"	3105	48	"
"Barranco del Burón"	3108	34	Según Bases
"Rambla de los Voladros y Los Carbos"	3109	17	"
"Barranco del Baladre"	3114	59	"
"Los Mayrales"	3115	39	Según Bases
"La Carnosa"	3116	34	"
"Lomas de la Hoya "	3117	210	"
"El Imperio"	3118	129	Según Bases
"Buenavista"	3119	103	"
"Figueroa "	3121	"	"
"Animales"	3122	23	Según Bases
"La Hojamenta "	3123	47	Según Bases
"Barranco del Pozo"	3124	41	"
"Cabezo del Trigo"	3125	215	"
"Puente Amarga"	3126	83	"
"Lomas de Tierra García"	3127	67	"
"Coto de los Encos "	3128	646	Según Bases
"Cabezo de la Jara"	3129	238	"
"Sierra del Algorabo, El Lanchón etc"	3130	2.050	"
"Cerro de las Ramblas Jas"	3132	78	"
"Loma de las Ramblas de Fandao"	3133	78	"
"Cerro de las Salinas"	3134	480	"
"Cabezo del Finco y de la Rosa "	3135	821	"
"CABEZOS DE LAS CARRERAS Y DE LOS CLAYOS", 144	3014001	484	SEGUN BASES
"CAMINO DE LAS YESERAS Y OTROS", 143	3014002	484	SEGUN BASES
"LOS MOLONOS", 147	3014003	314	SEGUN BASES
"ATALAYA Y OTROS", 44	3014004	417	SEGUN BASES
"RANCHA DE YEREBIS", 90	3014005	400	SEGUN BASES
"SIERRA DE LA HAVELA Y EL SOLAN", 41	3014006	400	SEGUN BASES
"CAMINO DEL BARCO", 123	3014007	29	SEGUN BASES
"SIERRA DE HUENES", 93	3014008	797	SEGUN BASES
"RAMONCHON Y OTROS", 43	3014009	833	SEGUN BASES
"LOS LOSARIS Y SOLANA DE LA PARRERA", 45	3014010	478	SEGUN BASES
"SIERRA DE STA. ANA", 89	3014011	130	SEGUN BASES
"CUMBRIA DE SIERRA ESPORA", 78	3014012	1.158	SEGUN BASES
"SIERRA DEL SUITRA", 72	3014013	274	SEGUN BASES
"VILLAREAL (PARAJE FUERTES)	3017001	83	SEGUN BASES
"LA PARRILLA"	3017002	243	SEGUN BASES
"VENTA OESTE"	3017003	133	SEGUN BASES
"LA COLONIA"	3017004	197	SEGUN BASES
"EL MERICCO"	3017005	250	SEGUN BASES
"LAS TERNEROS"	3017006	118	SEGUN BASES
"LOS ALAGUENS III"	3017007	139	SEGUN BASES
"LUCERNA"	3017008	348	SEGUN BASES
"LOS ALAGUENS II"	3017009	138	SEGUN BASES
"EL CALAN"	3017010	267	SEGUN BASES

NOMBRE DEL MONTE	SECCION	CABIDA	OBSERVACIONES
"SOLANA DE LOS GUERREROS Y BAENA"	3017011	194	SEGUN BASES
"CERDA"	3017012	316	SEGUN BASES
"PARAJE SOLANA DE LOS GUE- REROS"	3017013	50	SEGUN BASES
"ERMITA DEL PRAICO"	3017014	63	SEGUN BASES
"COTO DEL PERDIGON"	3017501	190	SEGUN BASES
"SOLANA DE LOS GUERREROS II"	3017015	85	SEGUN BASES

9. ANEXION DE VIAS PEGUARIAS

REGION DE MURCIA

EXEMPLE MUNICIPAL

VIA PEGUARIA

Abarán	"Cañada Real de la Sierra del Oro"
	"Cañada Real de los Caballeros"
	"Cañada Real de la Rambla del Moro"
	"Cordal de Charrara y Rambla de Benito"
	"Cordal de las Pociotas y Cueva de la Comunión"
	"Cordal del Barranco del Tollo"
	"Cordal del Barranco de Valcárcel"
	"Colada del Saltador"
	"Colada de Patras"
	"Colada del Barranco de la Sábina"
	"Colada de los Secos y Pozo de Frasco"
	"Colada de la Buelta de Ricota"
	"Colada del Soto Daxián"
	"Colada de Cartagena y Corral de Lerenzo"
	"Colada del Barranco del Molat al Río Segura"
	"Colada del Camino del Barranco de la Cuna"
	"Colada del Barranco del Sorde"
	"Colada de las Macanetas a la Sierra de la Ylla"
	"Desacostadura del Acibuche"
	"Desacostadura del Cabezo de la Sierra"
Alcantarilla	"Colada del Camino del Soldado"
Alhama de Murcia	"Cordal de Librilla a Lorca"
	"Vereda de Coqueta"
	"Vereda de la Venta del Babieso"
	"Vereda de la Venta de los Espasos"
Bullas	"Cordal del Camino de Valencia"
Caiceja	"Cordal de Rotas"
	"Cordal de Cebegin"
Cartagena	"Colada de Quitapellejos a la Concepción"
	"Colada de la Cuesta del Cedacero"
	"Colada del Puerto del Saladillo"
	"Colada del Mar Menor"
	"Colada de Algecira"
	"Colada del Cabezo de los Morcos"
	"Colada del Cabezo Beaza"
	"Colada de Ferín"
	"Colada del Puerto del Judío"
	"Colada del Cabezo Rajado"
	"Colada de Fontes"
	"Colada de la Rambla de Cruzillo"
	"Colada de Cantarrena"
	"Colada de la Fuente Jordana"
	"Colada de la Carrasquilla"
	"Colada de Cuesta Blanca"
	"Colada de Fuente Alamo"
	"Colada Forta-Pachera"
Fortuna	"Cordal de las Pociotas y Cueva de la Comunión"
	"Cordal de los Valencianos"
	"Vereda de la Parra"
	"Colada del Camino de Alicante"
Fuente-Alamo de Murcia	"Cordal de Fuente-Alamo por Sainsepiñanda"
	"Vereda del Migrano a Baisinos por Fuente-Alamo"
	"Vereda de Corverica a Fuente-Alamo"
	"Vereda de Lorca a Cartagena"
	"Colada de los Cenovas a Alcantarilla"
	"Colada de los Cenovas a Cartagena"
	"Colada de la Pindilla a Las Palas"
	"Colada de la Pindilla a Fuente-Alamo"
	"Colada de los Vivancos"
	"Colada de la Venta Seca"





RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS ( 2 ) DEPENDIENTES ) DEL SE ( SUBSECCION ) DE LA REGION DE MURCIA.  
 RELACION ANUAL DE PERSONAL Dependientes : Murcia.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO O FUNCION A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO (NIVEL)	RETRIBUCIONES		
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
José M. García Perea	Letrado de ASES	106997A189A	Activo	Asesor Técnico - 25	1.339.744	521.876	1.861.620
Carlos Sanguinola Molina	Sub. Ingeniero de Montes	A0340876	Superconcurrido	Asesor Técnico - 20	1.333.824	821.734	2.155.558
José Antonio Martínez Antón	Id.	A0346024	Id.	Id.	1.378.184	536.052	2.217.180
Patricio López Herrera	Sub. Ingeniero Superiores	1104901A66	Activo	Id.	1.152.784	793.474	1.946.180
Ante Escoba Balbín	Sub. Técnico Administrativo	1104903A36	Id.	Id.	1.094.816	227.968	1.319.976
Manuel González Guzmán	Id.	1104901A16	Id.	Id.	1.662.824	553.568	2.215.392
Manuel Gómez Díaz	C.E. Ing. Tec. Forestales	A0443169	Superconcurrido	Jefe Magistral - 18	1.398.998	538.544	1.936.334
Salvador Calvo Lledo	Id.	A0440318	Id.	Id.	1.197.798	549.188	1.746.978
Mariano Rico Ruiz	C. Téc. E.T. Brucos Medio	1104904A9	Activo	Id.	1.053.842	515.244	1.568.786
Manuel Gómez Díaz	C.E. Ing. Tec. Agrícolas	A0249886	Superconcurrido	Id.	1.069.686	523.344	1.612.958
Pedro García García	C. T. E.T. Brucos Medio	1104904A64	Activo	Id.	1.197.798	515.244	1.713.042
Amalia Díaz Sánchez	Sub. Administrativa	1104902A34	Id.	Especialista - 12	663.068	366.828	1.171.888
José Gómez López	Id.	1104902A27	Id.	Id.	918.148	386.828	1.216.968
Eugenio Miralles Herrero	Id.	1104902A28	Id.	Id.	1.818.332	386.828	1.325.168
M. Teresa Sánchez Contreras	Id.	1104902A33	Id.	Id.	918.148	386.828	1.216.968
Isabel Sánchez Guzmán	Id.	1104902A18	Id.	Jefe Unidad de Apoyo - 8	1.045.388	332.228	1.297.688
José Antonio Sánchez Muñoz	Id.	1104902A27	Id.	Id.	953.228	238.368	1.195.688
Pedro Rico Ruiz	Sub. Administrativa	1104903A60	Id.	Auxiliar Principal - 8	884.848	241.594	826.844
Fernando Barón Albarro	Id.	1104903A48	Id.	Auxiliar Principal - 7	584.948	238.676	815.624
Estrella Álvarez Alzaga	Sub. Guardia	1104904A29	Id.	Subinspector - 8	729.284	359.436	1.088.648
José Gómez Barco	Id.	1104904A78	Id.	Jefe de Oficina - 8	637.876	378.356	1.027.432
José Cayetano Muñoz	Id.	1104904A39	Id.	Id.	675.188	378.356	1.045.464
Manuel Gómez Balbín	Id.	1104904A80	Id.	Id.	675.188	378.356	1.045.464
Manuel Sánchez López	Id.	1104904A31	Id.	Id.	711.172	378.356	1.081.528
Isabel María Gallardo	Id.	1104904A20	Id.	Id.	729.284	378.356	1.099.568
Antonio Álvarez Alzaga	Id.	1104904A22	Id.	Id.	693.148	378.356	1.063.496
Antonio López Rubio	Id.	1104904A19	Id.	Id.	693.148	378.356	1.063.496
Pedro Manuel Sánchez	Sub. Guardia	1104904A27	Activo	Jefe de Oficina - 8	729.284	378.356	1.099.568
José Pedro Barco	Id.	1104904A28	Id.	Id.	693.148	378.356	1.063.496
José María Barco	Id.	1104904A30	Id.	Jefe de Zona - 7	693.148	359.436	1.052.576
José M. Barco Barco	Id.	1104904A32	Id.	Id.	711.172	359.436	1.070.688
Pedro Manuel Barco	Id.	1104904A34	Id.	Id.	675.188	359.436	1.034.544
Estrella Sánchez Barco	Id.	1104904A78	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
Antonio Barco López	Id.	1104904A40	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A46	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A44	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
Antonio Barco Barco	Id.	1104904A26	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
Fernando Gómez Barco	Id.	1104904A38	Id.	Id.	711.172	348.316	1.059.688
Fernando Rodríguez Gil	Id.	1104904A78	Id.	Id.	607.876	359.436	1.015.512
Estrella María Gallardo	Id.	1104904A28	Id.	Id.	711.172	359.436	1.070.688
Antonio Rodríguez Barco	Id.	1104904A39	Id.	Id.	711.172	359.436	1.070.688
Antonio Gómez Barco	Id.	1104904A30	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
Antonio Gómez Barco	Id.	1104904A32	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A34	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A36	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A38	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A40	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A42	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A44	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A46	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A48	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A50	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A52	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A54	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A56	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A58	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A60	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A62	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A64	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A66	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A68	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A70	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A72	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A74	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A76	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A78	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A80	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A82	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A84	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A86	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A88	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A90	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A92	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A94	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A96	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A98	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A00	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A02	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A04	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A06	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A08	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A10	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A12	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A14	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A16	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A18	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A20	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A22	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A24	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A26	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A28	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A30	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A32	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A34	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A36	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A38	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A40	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A42	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A44	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A46	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A48	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A50	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A52	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A54	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A56	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A58	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A60	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A62	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A64	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A66	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A68	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A70	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A72	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A74	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A76	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A78	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A80	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A82	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A84	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A86	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A88	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco	Id.	1104904A90	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José María Barco	Id.	1104904A92	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José María Barco							

NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMN. ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA - NIVEL -	RETRIBUCIONES		
					SABICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
Abelardo Moreno Bestido	Id.	TS2AG00344	Id.	Id.	621.812	348.316	969.528
Juan José Motos Sánchez	Id.	TS2AG140118	Id.	Id.	747.236	348.316	1.095.752
Cristóbal Muñoz Robles	Id.	TIDAG134938	Id.	Id.	548.884	348.316	897.488
Palmerín Romero Gómez	Id.	TS2AG114189	Id.	Id.	673.168	348.316	1.023.624
Juan Sánchez Simal	Id.	TS2AG1141727	Id.	Id.	637.876	348.316	1.085.592
Francisco Sánchez Sánchez	Id.	TIDAG1340707	Id.	Id.	548.884	348.316	897.488
José Teruel Quarta	Id.	TS2AG1141788	Id.	Id.	637.876	348.316	1.085.592
Juan Julián Romero	Id.	TIDAG1140788	Id.	Id.	693.148	348.316	1.041.656
Óscar Simal Simal	Id.	TIDAG1340839	Id.	Id.	638.832	348.316	879.368
Miguel Expin Caballero	Id.	TIDAG1340839	Id.	Id.	648.884	348.316	897.488
Antonio Martínez Vicente	Id.	TIDAG1340808	Id.	Id.	666.916	348.316	915.432
Cristóbal de Mayn López	Id.	TIDAG1340839	Id.	Id.	548.884	348.316	897.488
Tomás Frías Lara	E. Conductores	TS2AG0848	Id.	-	628.884	354.788	974.712
Francisco Vera Fernández	Id.	TS2AG1140977	Id.	-	686.488	354.788	961.198
Francisco Vera Moreno	Id.	TS2AG08428	Id.	-	668.888	354.788	928.616
José Sánchez Rico	Id.	TS2AG10438	Id.	-	667.888	354.788	928.616
José de la Cruz Martín	E. Ordenanzas	TIDAG177482	Id.	-	529.368	258.632	788.000

DEPARTAMENTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Alfonso Tapia Abaladejo	D.E. Guardarvas de Marisco	AD3AG330	Activo	Asesor Técnico - 20	1.468.334	797.976	2.266.318
Francisco Gutiérrez Rodríguez	Id.	AD3AG307	Id.	Id.	1.333.866	817.184	2.158.178
José García Marcos	D.E. Ing. T66, Forestales	AD4AG248	Id.	Jefe de Negociado - 18	1.236.184	543.372	1.777.556
Félix Santuete Ruiz	Id.	AD4AG297	Id.	Id.	1.198.128	523.344	1.721.464
Antonio Merlos Romero	D. Guardia Forestal	AD5AG188	Id.	Subdirector - 8	747.278	374.844	1.122.122
Bernardino Gómez García	Id.	AD5AG180	Id.	Jefe Correas - 8	747.278	374.844	1.122.122
Mateo Arce Egoa	Id.	AD5AG143	Id.	Id.	747.278	378.444	1.125.722
José Domingo Cárnovas	Id.	AD5AG187	Id.	Id.	747.278	374.844	1.122.122
José Martínez Anzar	Id.	AD5AG178	Id.	Id.	723.246	414.444	1.143.698
Antonio Miñano Gómez	Id.	AD5AG187	Id.	Id.	723.246	382.844	1.111.298
Agustín Díaz Ruiz	Id.	AD5AG178	Id.	Id.	723.246	374.844	1.104.898
Pedro Romero Cárnovas	Id.	AD5AG282	Id.	Id.	763.318	374.844	1.148.154
Alfonso Rubio Sánchez	Id.	AD5AG144	Id.	Id.	747.278	378.444	1.125.722
Antonio Sánchez López	Id.	AD5AG148	Id.	Id.	763.318	378.444	1.143.754
Juan Barreda Sánchez	Id.	AD5AG201	Id.	Jefe de Zona - 8	638.858	368.284	999.262
Fabian González Pérez	Id.	AD5AG178	Id.	Id.	723.246	353.884	1.082.258
Pedro Dillandín Palazón	Id.	AD5AG127	Id.	Id.	723.246	356.684	1.085.858
Pascual Dillandín Sánchez	Id.	AD5AG284	Id.	Id.	638.858	368.216	999.274
Francisco Riba Rodríguez	Id.	AD5AG128	Id.	Id.	723.246	356.684	1.085.858
José M. García Martín	Id.	AD5AG288	Id.	Id.	711.288	353.884	1.064.284
Pedro Martínez de Ben	Id.	AD5AG128	Id.	Id.	723.246	363.884	1.087.858
Edmundo-Luis Miñano Gómez	Id.	AD5AG148	Id.	Id.	723.246	356.684	1.077.598
Sebastián Palazón Miñano	Id.	AD5AG188	Id.	Id.	723.246	353.884	1.082.258
Pedro Sánchez Buerba	Id.	AD5AG132	Id.	Id.	763.318	356.684	1.121.914
Cristóbal Sánchez Muñoz	Id.	AD5AG188	Id.	Id.	747.278	356.684	1.103.882
Juan Manuel Sánchez Trindor	Id.	AD5AG2878	Id.	Id.	638.858	372.132	1.011.198
Miguel Ángel García Torral	D. Guardia Forestal	AD5AG238	Activo	Agente	788.692	356.684	1.063.296
Rodrigo Fernández Rubio	Id.	AD5AG1973	Id.	Id.	723.246	353.884	1.082.258
José Dillandín Lora	Id.	AD5AG124	Id.	Id.	763.318	368.284	1.125.914
Edilio Hernández Higuera	Id.	AD5AG128	Id.	Id.	763.318	356.684	1.121.914
Motés Sánchez Álvarez	Id.	AD5AG228	Id.	Id.	643.168	353.884	1.046.172
Donato Gona Tudela	Id.	AD5AG312	Id.	Id.	848.884	356.684	988.488
Aracelio Fernández Telavera	Id.	AD5AG328	Id.	Id.	666.916	363.884	938.728
Francisco Gómez Álvarez	Id.	AD5AG3411	Id.	Id.	648.884	368.284	989.888
Léscar Martínez Baños	Id.	AD5AG1478	Id.	Id.	747.278	356.684	1.103.882
José Martínez Muñoz	Id.	AD5AG222	Id.	Id.	711.288	353.884	1.064.284
Mateo Mendaza Escobón	Id.	AD5AG178	Id.	Id.	723.246	356.684	1.085.858
Sebastián Moreno Moreno	Id.	AD5AG282	Id.	Id.	638.858	372.132	1.011.198
Pedro Navarro Clemente	Id.	AD5AG188	Id.	Id.	723.246	356.684	1.085.858
Juan Puertas Millor	Id.	AD5AG138	Id.	Id.	763.318	356.684	1.121.914
José Urbada Sánchez	Id.	AD5AG237	Id.	Id.	693.168	363.884	1.056.972
Rodrigo Ramos Lucilla	Id.	AD5AG238	Id.	Id.	673.136	356.684	1.031.748
Pablo Villar Martínez	Id.	AD5AG238	Id.	Id.	638.858	372.132	1.011.198
Mariano Sánchez Martín	Id.	AD5AG312	Id.	Id.	348.884	353.884	981.888
Enrique Bueno Guerrero	Id.	AD5AG334	Id.	Id.	538.892	348.384	879.356
Pedro Carrionada Gilera	Id.	AD5AG322	Id.	Id.	638.852	348.384	879.356
Sebastián Calaya Higuera	Id.	AD5AG332	Id.	Id.	638.852	348.384	879.356
José Martín Salas	Id.	AD5AG332	Id.	Id.	638.852	348.384	879.356
Martín Martínez Abril	Id.	AD5AG328	Id.	Id.	638.852	353.884	883.856
Juan José Martínez López	Id.	AD5AG338	Id.	Id.	638.852	353.884	883.856

NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº PERIÓDICO	SITUACIÓN ANTE LA ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA (Nº DE NIVEL)	RETRIBUCIONES		
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
José Vaya Ruiz	Id.	AD5433428	Id.	Id.	530.852	328.504	859.356
Eusebio Navarro Fernández	Id.	AD5413271	Id.	Id.	530.852	353.094	883.946
Alfonso Carrasco Martínez	Id.	AD5423692	Id.	Id.	530.852	353.094	883.946
Ricardo Garrilla García	Id.	AD5434908	Id.	Id.	530.852	353.094	883.946
Martín García Martínez	C. Guardería Forestal	AD5457004	Activo	Agente	515.508	348.504	864.012
José López López	Id.	AD5463883	Id.	Id.	515.508	348.504	864.012
Plácido Fernández Romero	Id.	AD5463891	Id.	Id.	515.508	348.504	864.012

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Miyra	1 Jefe de Comarca = 8	Guardia P.B.	-	87.360	87.360
	1 Jefe de Zona = 7	Id.	-	78.440	78.440
	1 Jefe de Zona = 7	Guardia	-	78.440	78.440

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por localidad: 1 Jefe de Comarca = 8 y 2 Jefes de Zona = 7.  
Total de vacantes por Cuerpos: 16

2.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL  
E. CALIDAD - REGION DE MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
GANOVAS ANDRÉS ALFONSO	ENCARGADO PRINCIPAL DE OBRAS	644.052	494.270	1.138.322
ALCARRAZ MARTÍNEZ ANTONIO	CAPATAS DE OBRAS	626.288	447.624	1.073.912
SANCHEZ MARTINEZ JOSE	" " "	626.288	447.624	1.073.912
VERA FERNANDEZ ENRIQUE	CAPATAS DE ESTABLECIMIENTO	626.288	447.624	1.073.912
GUTIRAS BERMUDEZ FRANCISCO	" " "	626.288	447.624	1.073.912
CRIVANTES BARRIS JOSE	" " "	626.288	447.624	1.073.912
HOLDAN CABALLERO ENRIQUE	" " "	626.288	447.624	1.073.912
SALMERON MORENO ANSELMO	OFICIAL 1º MECANICO	620.476	328.136	948.612
MORENO SALMERON SERAFIN	" " "	620.476	328.136	948.612
MOLINA SAGUIN JOSE	" " "	620.476	328.136	948.612
SALMERON MORENO JOSE	" " "	620.476	328.136	948.612
MORENO PALAZON FRANCISCO	" " "	620.476	328.136	948.612
MORENO TURPIN FRANCISCO	" " "	620.476	328.136	948.612
DOMEZ SAGUIN ANSELMO	" " "	620.476	328.136	948.612
LOZANO MARTINEZ REPORCE	OFICIAL 1º OFICINA CLASIFIC	620.476	418.548	1.039.024
SANCHEZ CANOVAS BARTOLOME	" " "	620.476	285.908	906.384
MARTINEZ ROS JUAN	" " "	620.476	352.988	973.464
SANCHEZ CANOVAS JUAN	" " "	620.476	427.368	1.047.840
MORENO SANCHEZ JOSE	OFICIAL 1º CONDUCTOR	620.476	659.007	1.279.483
MORENO LOPEZ JOSE MANUEL	" " "	620.476	227.536	848.012
VERAS LOPEZ ANTONIO	" " "	620.476	285.908	906.384
ZARTE LLANAS GIBRE	OFICIAL 1º TRACTORISTA	620.476	433.376	1.053.852
SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	OFICIAL 2º OFICINA CLASIFIC	617.068	515.180	1.132.248
MARTINEZ MERCADER JOSE	" " "	617.068	437.520	1.054.588
GARCIA GARCIA SILVANO	" " "	617.068	285.180	902.248
VERA HIDALGO ANTONIO	" " "	617.068	222.920	840.012
GUTIRAS BERMUDEZ ANTONIO	OFICIAL 1º CONDUCTOR	620.476	224.088	844.564
MELDA MURILLES ANTONIO	ENCARGADO 2º	617.068	328.288	945.356
LAJARA GARCIA PEDRO	" " "	617.068	360.888	977.956
QUILLES REVILLA JUAN	" " "	617.068	360.088	977.156
DEJA RUIZ FRANCISCO	ENCARGADO PRINCIPAL DE OBRAS	644.052	492.282	1.136.334
SANCHEZ BARRONIA SALTASOR	ENCARGADO DE OBRAS	626.288	430.716	1.057.004
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	OFICIAL 1º LEYER	620.476	284.908	905.384
PASTOR ROMERO ISABEL	" " "	620.476	284.908	905.384
MARTINEZ FUENTES JOSE	" " "	620.476	227.316	847.792
SANCHEZ COMPUENAS ALONSO	" " "	620.476	285.488	905.964
JULIAN MALINEA GARCEN	COMPLEMENTARIA 2ª JUBILADA	288.048	108.488	396.536
DALLEDO JULIAN CONCEPCION	" " "	288.048	78.888	366.936
BASTERRAN GONZALEZ CASIMIRO	ENCARGADO 2º (R.)	617.068	621.088	1.238.156
GANOVAS ANDRÉS PEDRO	" " "	617.068	621.088	1.238.156

**RELACION N° 1**

3.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA QUE SE TRANSFIEREN A LA REGION DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ICOMA DE 1.984.

( Miles de pesetas )

CREDITO PREPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>SECCION II SERVICIO 71</b>						
<b>CAPITULO I</b>	8.130		253.874			262.004
<b>CAPITULO II</b>	3.600		13.600			17.200
<b>CAPITULO IV</b>			1.370			1.370
<b>CAPITULO VI</b>					304.750	304.750
<b>CAPITULO VII</b>					3.200	3.200
<b>TOTAL COSTES</b>	11.730		269.844		308.950	489.524
<b>TOTAL RECURSOS</b>						489.524
<b>CANTIA ASIGNADA OTRA</b>						489.524

3.3.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA QUE SE TRANSFIEREN A LA REGION DE MURCIA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO ICOMA DEL AÑO 1.984 (1)

( Miles de pesetas )

CREDITO PREPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>SECCION II SERVICIO 71</b>						
<b>CAPITULO I</b>	8.600		257.600			266.200
<b>CAPITULO II</b>	3.200		11.200			14.400
<b>CAPITULO IV</b>			1.600			1.600
<b>CAPITULO VI</b>					313.750	313.750
<b>CAPITULO VII</b>					3.700	3.700
<b>TOTAL COSTES</b>	11.800		270.400		317.450	589.650
<b>TOTAL RECURSOS</b>						589.650
<b>CANTIA ASIGNADA OTRA</b>						589.650

(1) - La hoja efectiva será la diferencia entre la cantidad clasificada y los créditos comprometidos en la fecha de la publicación en el BOE del presente acuerdo mediante Real-Decreto corregida, en su caso, de las cantidades que pudiera abonar al ICOMA posteriormente por cuenta de la Comunidad Autónoma de conformidad con data.

3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA REGION DE MURCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

Credito Presupuestario

Miles de Pesetas 1.984

21.73.369  
41.73.267  
21.73.002

22.500  
-  
2.200

W O R A C ..... 20.000

(1) No consolidable y transferible por una sola vez. La cantidad a transferir será la diferencia entre la clasificada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el BOE del presente acuerdo mediante Real-Decreto